



Expediente: 2945/23

Carátula: LOPEZ JOSÉ GABRIEL Y OTRO C/ FUNDACION CASA DEL DIABETICO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 24/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27410590234 - LOPEZ, JOSÉ GABRIEL-ACTOR

27410590234 - LOPEZ, AUGUSTO GERARDO-ACTOR

27410590234 - TORINO, LOURDES MARIA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - FUNDACION CASA DEL DIABETICO , -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2945/23



H105035306509

LOPEZ JOSÉ GABRIEL Y OTRO c/ FUNDACION CASA DEL DIABETICO s/ COBRO DE PESOS.
Expte. N°2945/23. Juzgado del Trabajo VIII nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2024. En cumplimiento del decreto del 22/08/2024 se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 12:30 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. Se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada ante el Juez interviniente en esta causa **Dr. MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ CORONA** los accionantes Augusto Lopez y José Gabriel Lopez, con la asistencia de su letrada apoderada Dra Lourdes Torino y por la parte demandada lo hace el Dr. Exequiel Vera quien solicita personería de urgencia. **ABIERTO EL ACTO**, las partes manifiestan que no hay conciliación. A lo que **S.S. provee: 1)** no habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2) SE OTORGA** al letrado Exequiel Vera, la correspondiente personería de urgencia. En consecuencia, **SE CONCEDE** al profesional un plazo de **CINCO DÍAS** a fin de que acredite el carácter que invoca, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6 CPCC, supletorio en el fuero. **3)** Suspéndanse los plazos, los cuales serán reabiertos automáticamente el **31/10/2024**, fecha en la cual comenzará a correr el término probatorio con lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, como así también el plazo del art 80 CPL. para deducir las oposiciones a las cuales se consideren con derecho. 2945/23.AA . Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 23/09/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.